

San

Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: W.S.M. Y R.G.V.N. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-00247-F-2026, -

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron el Sr. W.S.M. y la Sra. R.G.V.N. con el patrocinio letrado del Dr. Barber, Jorge Daniel y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que en fecha 04.06.26 toma intervención la Dra. Maria de las Nieves Barberis sin objeciones que formular al convenio regulador acompañado.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. R.G.V.N. DNI N° 3. y el Sr. W.S.M. DNI N° 3.. Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio ley N° 22172 a los fines de la inscripción y testimonio para las partes.-

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, del Dr. Barber, Jorge Daniel, en 30 jus, conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

IV) HOMOLOGAR el convenio de fecha 09.02.26 suscripto por las partes en favor de los niños A.E.W.R. y D.A.W.R..-

V) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.-

VI) Las costas se imponen por su orden.-

VII) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VIII) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

IX) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

X) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza